

F

151874

Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 14 JUN 1982

VISTO:

El Reglamento de funcionamiento y control del Servicio Público Automoviles de Alquiler que se encuentra en plena vigencia y/

CONSIDERANDO

Que el avance tecnológico propende a incorporar el equipamiento necesario para el normal funcionamiento de los Relojes de los Automóviles de Alquiler del Servicio Taxi garantizando una superlativización en la eficiencia.

Por ello, el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, atento a lo establecido en el artículo 27 inc.22 de la Ley Orgánica Municipal, y el artículo 5 de la Ley 9448, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º- Determinase que en los coches taxímetros habilitados en el Partido de La Plata, el aparato taxímetro a que se refiere el art.6º de la Ordenanza 4455 podrá ser "Reloj Taxímetro Electrónico", cuyo modelo será individualmente aprobado por la Oficina Técnica correspondiente de la Municipalidad de La Plata.

ARTICULO 2º- El Reloj Taxímetro a que se refiere el artículo 1º, estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Deberá colocarse de forma tal que el pasajero pueda observarlo durante su funcionamiento, visualizando debidamente el importe acumulado;
- b) La banderita, cuyas dimensiones mínimas serán de 13 cms x 8 cms, puede estar incorporada o no al mecanismo, pero pasando de la posición de LIBRE a la posición OCUPADO no impedirá la correcta lectura del indicador;
- c) El modelo de taxímetro electrónico deberá concordar con el prototipo aprobado en la Municipalidad de La Plata.

ARTICULO 3º- El fabricante del Reloj Electrónico garantizará

Ver dec. municipal N° 16622/82: aprueba reloj taxímetro electrónico
Dec. Municipal N° 1664/84.
3) 1664/84

51871

Municipalidad de La Plata

///

el cumplimiento de las exigencias técnicas dadas a continuación:

- 1)- La construcción será en un único cuerpo, en tanto -
que las partes componentes serán inviolables en -
cuanto a su cerramiento.
- 2)- Tendrá una pantalla principal en la cual se refleja
rá el importe acumulado, contabilizando hasta 5 dí-
gitos.
- 3)- Dispondrá, como mínimo, de contadores que reflejen:
a) Bajador de banderas.
b) Fichas caídas.
- 4)- Su accionar será estrictamente electrónico, excepto
en cuanto a:
a) Posición de LIBRE
b) Iniciación del recorrido
c) Cese del funcionamiento del reloj
- 5)- El mecanismo de funcionamiento debe ser inalterable
ante variaciones pronunciadas de temperatura, pre-
sión y humedad ambiente. Como así también no sufri-
rá alteraciones por vibraciones o interferencias -
de radio.
- 6)- El generador de pulsos se adecuará a la transmisión-
mecánica del vehículo en el que se hallare instala-
do accionando el taxímetro a su sola influencia.
- 7)- El cableado desde el generador de pulsos al Reloj -
estará debidamente protegido por una vaina metálica
de tipo flexible.
- 8)- Será de máxima calidad de inviolabilidad el precin-
tado del reloj.

ARTICULO 4º- El fabricante del Reloj Electrónico garantizará
----- su normal funcionamiento por el término de un -
(1) año.

ARTICULO 5º- Las Empresas dedicadas a la fabricación, impor-

///

///

tación, comercialización y/o reparación de Relojes Electrónicos, deberán disponer de talleres propios o de terceros habilitados por la Municipalidad de La Plata para instalación, reparación, mantenimiento y precintados de los relojes en cuestión, avalando poseer stock permanente de repuestos.

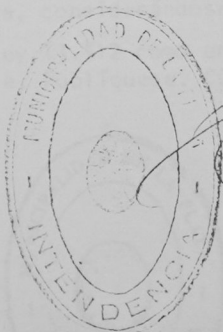
ARTICULO 6º- Los talleres y/o Empresas a que se refiere el artículo 5º, deberán:

- a) Registrar y archivar información respecto a la nómina de relojes vendidos, como así también de los vehículos en los cuales haya sido instalados;
- b) Confeccionar por duplicado y por cada coche taxímetro un certificado en el cual conste la tarea técnica que se ha efectuado, número, características y/o modelo de reloj taxímetro electrónico instalado.

El original del certificado le será entregado al propietario del vehículo en cuestión, quien deberá presentarlo cuando lo requieran las autoridades municipales, el duplicado será debidamente archivado por la Empresa o taller proveedor y/o que haya realizado su instalación.

ARTICULO 7º- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese.-

Dr. ALFREDO ARISTOBULO BAIBIENE
SECRETARIO DE GOBIERNO



Dr. ABEL BLAS ROMAN
INTENDENTE MUNICIPAL

151871